



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 del mes de febrero del año 2025, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, acompañado del Enlace Administrativo, Stephanie Viridiana Carrillo; y **HEMAC TELEINFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Ricardo Gordillo Aragón; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que Stephanie Viridiana Carrillo, en su carácter de Enlace Administrativo de la **"SECRETARÍA"**, cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la **"SECRETARÍA"** para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,708, de fecha 23 de abril del año 1999, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ernesto Negrete de Alba, Notario Público suplente, adscrito y asociado al titular número 11, de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 71-72, del Tomo 706, del Libro Primero de Registro de Comercio en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **HEMAC TELEINFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



- b) Que el **C. Ricardo Gordillo Aragón**, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la de la escritura pública número 99,715, de fecha 14 de agosto del año 2023, otorgada ante la fe del licenciado en derecho Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular Número 130 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, bajo el folio mercantil número 20361*1, con fecha 29 de agosto del año 2023, quien se identifica con pasaporte número **1** expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P04845**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Chapultepec Sur No. 710, colonia Moderna, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44190, el teléfono 3330032000 y correo electrónico hemac@grupohemac.com.mx.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **HTE990426RR1**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de las bases de la **Licitación Pública Local LPL003/2025**, misma que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las **"PARTES"** declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSO NO ETIQUETADO 11 RECURSOS FISCALES 15 NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL003/2025 con concurrencia del Comité** denominada **"PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE RED Y TELECOMUNICACIONES DEL GEJ (SMARTNET)"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **07 de febrero de 2025**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con el fallo y la propuesta técnica aprobada respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “SECRETARÍA” contrata una “PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE RED Y TELECOMUNICACIONES DEL GEJ (SMARTNET)”, la cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas que se describen en el fallo de adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL003/2025 de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE RED Y TELECOMUNICACIONES DEL DATA CENTER DEL GEJ (SMARTNET) CON VIGENCIA DE 12 MESES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS EN SU PROPUESTA.	\$14,578,421.38	\$14,578,421.38
				SUBTOTAL:	\$14,578,421.38
				I.V.A.:	\$2,332,547.42
				TOTAL:	\$16,910,968.80

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá entregar la póliza objeto de este contrato a más tardar el día 11 del mes de febrero del año 2025, en el Almacén de Parcialidades de la “SECRETARÍA”, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, dicha póliza tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

El proveedor deberá de brindar una póliza de soporte y mantenimiento por 12 meses a partir de la firma del presente contrato a la infraestructura de red, voz y telecomunicaciones del Data Center del GEJ ubicado en la “SECRETARÍA”. La póliza deberá incluir soporte de hardware y software, remplazo avanzado de partes, actualizaciones de versión, parches de seguridad, así como soporte técnico en caso de ser necesario por parte del fabricante de los equipos.

El listado del equipamiento para brindar el servicio de póliza es el que se indica a continuación:

1	Cisco catalyst 9600 Series 6 Slot Chassis	C9606R	FXS2345Q1L0	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series Supervisor 1 Module	C9600-SUP-1	CAT2347L21G	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series C9606 Chassis Fan Tray	C9606-FAN	DCH2324W093	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series 2000W AC Power Supply	C9600-PWR-2KWAC	POG2331D674	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series 24-Port 40GE/12-Port 100GE	C9600-LC-24C	CAT2348L6U8	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series 2000W AC Power Supply	C9600-PWR-2KWAC	POG2331D63V	24x7x4
	48-Port 10GE / 25GE	C9600-LC-48YL	CAT2412L424	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series Redundant Supervisor 1 Module	C9600-SUP-1/2	CAT2340L3YA	24x7x4
2	Cisco catalyst 9600 Series 6 Slot Chassis	C9606R	FXS2345Q1MX	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series C9606 Chassis Fan Tray	C9606-FAN	DCH2324W019	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series 24-Port 40GE/12-Port 100GE	C9600-LC- 24C	CAT2344L1JF	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series Supervisor 1 Module	C9600-SUP-1	CAT2343L1ZF	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series 2000W AC Power Supply	C9600-PWR-2KWAC	POG2331D670	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series 2000W AC Power Supply	C9600-PWR-2KWAC	POG2331D66V	24x7x4
	48-Port 10GE / 25GE	C9600-LC-48YL	CAT2412L428	24x7x4
	Cisco Catalyst 9600 Series Redundant Supervisor 1 Module	C9600-SUP-1/2	CAT2346L4M6	24x7x4
3	Nexus 93108TC-FX bundle PID	N9K-C93108TC-FX-B	FDO234802Z4	24x7x4
4	Nexus 93108TC-FX bundle PID	N9K-C93108TC-FX-B	FDO234802Z3	24x7x4
5	Nexus 93108TC-FX bundle PID	N9K-C93108TC-FX-B	FDO234802XA	24x7x4
6	Nexus 93108TC-FX bundle PID	N9K-C93108TC-FX-B	FDO234802ZM	24x7x4
7	Cisco Nexus 93240YC-FX2 Switch	N9K-C93240YC-FX2-B	FDO2348158D	24x7x4
8	Cisco Nexus 93240YC-FX2 Switch	N9K-C93240YC-FX2-B	FDO2348157E	24x7x4
9	Cisco Wireless Controller 5520	AIR-CT5520-K9	FCH2226VBUZ	8x5 NDB
10	Cisco Wireless Controller 5520	AIR-CT5520-K9	FCH2145V0BX	8x5 NDB
11	Nexus 9504 Chassis with 4 linecard slots	N9K-C9504	FOX2-338PD0H	24x7x4
	Fabric Module for N9504 with 100G support, ACI and NX-OS	N9K-C9504-FM-E	FOC23411KKX	8x5 NDB
	Supervisor B+ for Nexus 9500	N9K-SUP-B+	FOC23424AKD	8x5 NDB
	Nexus 9500 3000W AC PS, Port-side Intake	N9K-PAC-3000W-B	DTM2334063J	8x5 NDB
	Fabric Module for N9504 with 100G support, ACI and NX-OS	N9K-C9504-FM-E	FOC23411KMG	8x5 NDB
	Nexus 9500 32p 100G NX-OS Agg & ACI Spine line card	N9K-X9732C -EX	FOC23364TP6	8x5 NDB
	System Controller for Nexus 9500	N9K-SC-A	FOC233982J1	8x5 NDB
	Fan Tray for Nexus 9504 chassis, Port-side Intake	N9K-C9504-FAN	FOX2339P0G5	8x5 NDB
	Nexus 9500 3000W AC PS, Portside Intake	N9K-PAC-3000W-8	DTM2334065E	8x5 NDB
	Nexus 9500 3000W AC PS, Portside Intake	N9K-PAC-30 00W-B	DTM233406WB	8x5 NDB
	System Controller for Nexus 9500	N9K-SC-A	FOC233982K9	8x5 NDB



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



	Nexus 9500 3000W AC PS, Port- side Intake	N9K-PAC-3000W-B	DTM233406DC	8x5 NDB
	Fan Tray for Nexus 9504 chassis, Port-side Intake	N9K-C9504-FAN	FOX2339POGV	8x5 NDB
	Fan Tray for Nexus 9504 chassis, Port-side Intake	N9K-C9504-FAN	FOX2339POHX	8x5 NDB
	Supervisor B+ for Nexus 9500	N9K-SUP-B+	FOC23424AUB	8x5 NDB
	Fabric Module for N9504 with 100G support, ACI and NX-OS	N9K-C9504-FM-E	FOC23411KQ2	8x5 NDB
	Fabric Module for N9504 with 100G support, ACI and NX-OS	N9K-C9504-FM-E	FOC23411KKS	8x5 NDB
12	Nexus 9504 Chassis with 4 linecard slots	N9K-C9504	FOX2338P9AE	24X7X4
	Fan Tray for Nexus 9504 chassis, Port-side Intake	N9K-C9504-FAN	FOX2339P0HL	8x5 NDB
	Fan Tray for Nexus 9504 chassis, Port-side Intake	N9K-C9504-FAN	FOX2339P0JF	8x5 NDB
	System Controller for Nexus 9500	N9K-SC-A	FOC233982KH	8x5 NDB
	Nexus 9500 3000W AC PS, Port- side Intake	N9K-PAC-3000W-B	DTM23340660	8x5 NDB
	System Controller for Nexus 9500	N9K-SC-A	FOC233982T1	8x5 NDB
	Fabric Module for N9504 with 100G support, ACI and NX-OS	N9K-C9504-FM-E	FOC23411KRP	8x5 NDB
	Fabric Module for N9504 with 100G support, ACI and NX-OS	N9K-C9504-FM-E	FOC23411KGL	8x5 NDB
	Nexus 9500 3000W AC PS, Port-side Intake	N9K-PAC-3000W-B	DTM23340661	8x5 NDB
	Fan Tray for Nexus 9504 chassis, Port-side Intake	N9K-C9504-FAN	FOX2339P0FN	8x5 NDB
	Fabric Module for N9504 with 100G support, ACI and NX-OS	N9K-C9504-FM-E	FOC23411KLS	8x5 NDB
	Supervisor B+ for Nexus 9500	N9K-SUP-B+	FOC23424AQY	8x5 NDB
	Supervisor B+ for Nexus 9500	N9K-SUP-B+	FOC23424AQL	8x5 NDB
	Nexus 9500 32p 100G NX-OS Agg& ACI Spine line card	N9K-X9732C-EX	FOC23364TPR	8x5 NDB
	Nexus 9500 3000W AC PS, Port- side Intake	N9K-PAC-3000W-B	DTM233406CX	8x5 NDB
	Fabric Module for N9504 with 100G support, ACI and NX-OS	N9K-C9504-FM-E	FOC23411KHH	8x5 NDB
	Nexus 9500 3000W AC PS, Port- side Intake	N9K-PAC-3000W-B	DTM2334063W	8x5 NDB
13	Cisco Application Policy Infrastructure Controller (APIC medium-size)	APIC-SERVER-M3	WZP234111TK	24x7x4
14	Cisco Application Policy Infrastructure Controller (APIC medium-size)	APIC-SERVER-M3	WZP23420KHM	24x7x4
15	Cisco Application Policy Infrastructure Controller (APIC medium-size)	APIC-SERVER-M3	WZP234111SA	24x7x4
16	Cisco Nexus 31108PC-V	N3K-C31108PC-V	FOC21344DW0	8x5 NDB
17	Catalyst 9500 24x1/10/25G and 4-port 40/100g, Advantage	C9500-24Y4C-A	CAT2430L47J	8x5 NDB
18	Catalyst 9500 24x1/10/25G and 4-port 40/100g, Advantage	C9500-24Y4C-A	CAT2425L720	8x5 NDB
20	Catalyst 9500 24x1/10/25G and 4-port 40/100g, Advantage	C9500-24Y4C-A	FDO26350PQP	8x5 NDB
21	CISCO Business Edition 7000 (M6) Applianc. Appliance de Colaboración Modelo: BE7M-M6-K9	CISCO BE700M UCS C240 M452	FCH2139V1HN	8x5 NDB
22	CISCO Business Edition 7000 (M6) Applianc. Appliance de Colaboración Modelo: BE7M-M6-K9	CISCO BE700M UCS C240 M452	FCH2141V323	8x5 NDB
23	CISCO Business Edition 7000 (M6) Applianc. Appliance de Colaboración Modelo: BE7M-M6-K9	CISCO BE700M UCS C240 M452	FCH2139V1HN	8x5 NDB
24	CISCO Business Edition 7000 (M6) Applianc. Appliance de Colaboración Modelo: BE7MM6-K9	CISCO BE700M (M6) UCS C240 M6SX	WMP2724001P	8x5 NDB
25	CISCO Business Edition 7000 (M6) Applianc. Appliance de Colaboración Modelo: BE7MM6-K9	CISCO BE700M (M6) UCS C240 M6SX	WMP27270033	8x5 NDB
26	CISCO Business Edition 7000 (M6) Applianc. Appliance de Colaboración Modelo: BE7MM6-K9	CISCO BE700M (M6) UCS C240 M6SX	WMP2724001J	8x5 NDB
27	CISCO ISR 4451 UC Bundle, PVD4M-64, UC LIC. Gateway de voz para comunicación hacia la PSTN, CISCO ISR4451-X-V/K9	CISCO ISR4451-X-V/K9	FJC27041G5G	8x5 NDB
28	CISCO ISR 4451 UC Bundle, PVD4M-64, UC LIC. Gateway de voz para comunicación hacia la PSTN, CISCO ISR4451-X-V/K9	CISCO ISR4451-X-V/K9	FJC27041G76	8x5 NDB
29	Cisco DNA Center Annliance (Gen2) - 44 Core	DN2-HW-APL	WZP23390RYA	24x7x4
30	CISCO C6807-XL (CORE ARCHIVO)	C6807-XL (M8572)	SMC1943007L	8x5 NDB

El "PROVEEDOR" actualizará el licenciamiento de los equipos cuyo número de serie se enumeran tanto en las bases como en su propuesta aprobada, durante la vigencia de la póliza materia del presente contrato, estos equipos deberán ser administrados por medio de la Dirección de Infraestructura y Comunicaciones de manera centralizada.

Adicionalmente, el "PROVEEDOR" proporcionará los siguientes cursos oficiales para el personal que asigne la "SECRETARIA":

- CURSO DE INTRODUCCIÓN A SCRUM. Este curso se llevará a cabo para por lo menos 4 personas con una duración de por lo menos 6 horas y será impartida de manera presencial.
- CURSO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN PROYECTOS DE TI. Este curso se llevará a cabo para por lo menos 4 personas con una duración de por lo menos 6 horas y será impartida de manera presencial
- CURSO DE SCRUM MASTER PARA LA GESTIÓN ÁGIL DE PROYECTOS DE TI. Este curso se llevará a cabo para por lo menos 4 personas con una duración de por lo menos 16 horas y será Impartida de manera presencial.

Los cursos se impartirán en la Secretaría de Administración ubicada en Av. Fray Antonio Alcalde 1221, colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco. En la fecha que la Dirección de Infraestructura y Comunicaciones (DIC) indique.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



El soporte deberá ser en modalidad 24x7, sin límite de eventos por parte del "PROVEEDOR" y contará con una mesa de ayuda misma que recibirá y canalizará los reportes de incidentes y solicitudes por cualquiera de los siguientes medios:

- I. Línea telefónica local.
- II. Correo electrónico.
- III. Portal web.

El horario para recepción de reportes será 24x7 los 365 días del año con los siguientes tiempos de atención:

Nivel de severidad 1:

Contacto del Ingeniero Asignado, 30 minutos.
Análisis y Diagnóstico, 2 horas.
Workaround, 4 horas.
Solución, 6 horas.

Nivel de severidad 2:

Contacto del Ingeniero Asignado, 1 hora.
Análisis y Diagnóstico, 4 horas.
Workaround, 6 horas.
Solución, 8 horas.

Nivel de severidad 3:

Contacto del Ingeniero Asignado, 2 hora.
Análisis y Diagnóstico, 6 horas.
Workaround, 8 horas.
Solución, 10 horas (siguiente día hábil).

El "PROVEEDOR" proporcionará los siguientes entregables en el lugar y fecha que le indique la "SECRETARÍA":

1. Garantía por escrito.
2. Documento de suscripción y/o licenciamiento a nombre de la "SECRETARÍA".
3. Plan de trabajo que incluye diseño de la solución propuesta, actividades detalladas con tiempos de ejecución y plan de rollback, previo a la ejecución de los servicios, el cual será validado por la "SECRETARÍA".
4. Memoria técnica de la solución.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 10 del mes de febrero del año 2025, y concluirá el día 11 del mes de febrero del año 2026, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$16,910,968.⁸⁰ M.N. (dieciséis millones novecientos diez mil novecientos sesenta y ocho pesos ⁸⁰/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido por la póliza objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en el recuadro de la cláusula PRIMERA.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del 50% del total señalado en la cláusula CUARTA. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 8 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA bis de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 8** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara su voluntad de **no** realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.- El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"SECRETARÍA"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL Y DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los entregables resultantes del servicio materia de la póliza objeto de este contrato por un periodo de 1 año contado a partir de su entrega, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el entregable respectivo presente alguna falla originada por defectos no imputables a la **"SECRETARÍA"**. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"**.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma la póliza y/o los entregables resultantes del servicio materia de la misma y/o no preste dicho servicio en tiempo y forma, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA", esta podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

La "SECRETARÍA", aplicará la penalización que corresponda en el caso de un atraso en el servicio materia de la póliza objeto de este contrato, o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento de los mismos, en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al "PROVEEDOR" a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY".

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, el "PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA", lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 103 de su Reglamento; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados de la póliza objeto de este contrato, cualquier tipo de daño, así como por el rechazo de los mismos, el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la "SECRETARÍA" por los supuestos señalados.

El "PROVEEDOR" adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la "SECRETARÍA", determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".

La "SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio materia de la póliza en los términos convenidos.
- Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "PROVEEDOR", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previo, durante y en la finalización de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio materia de la póliza en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la **"SECRETARÍA"**, como responsable para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA PÓLIZA.- La **"SECRETARÍA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. Miguel Ángel Romo Rubio, Director General de Tecnologías de la Información, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"SECRETARÍA"** sólo aceptará la póliza y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el fallo de adjudicación, la propuesta aprobada del **"PROVEEDOR"** o en el presente contrato; o bien cuando la póliza objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases, en perjuicio de la **"SECRETARÍA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio materia de la póliza, sin justificación para la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio materia de la póliza o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"SECRETARÍA"**;
- f) Si no presta el servicio materia de la póliza en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio materia de la póliza;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;



- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"SECRETARÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregará la póliza o se prestará el servicio materia de la póliza, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad la póliza y del servicio materia de la póliza, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"SECRETARÍA"**.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la póliza objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"SECRETARÍA"**.

La **"SECRETARÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA; en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no estará obligada a recibir o aprobar aquellos entregables y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente entregar y/o prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación, así como las ofertadas en la propuesta aprobada del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los entregables y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados y/o prestados por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega y/o prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando la póliza sea rechazada por la **"SECRETARÍA"** por resultar falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de la póliza y la prestación del servicio materia de la póliza.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia de la póliza, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"SECRETARÍA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al presente contrato. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"SECRETARÍA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá solicitar oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"SECRETARÍA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificará por escrito al **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con la póliza objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato, constatando de forma fehaciente e indubitable su notificación.

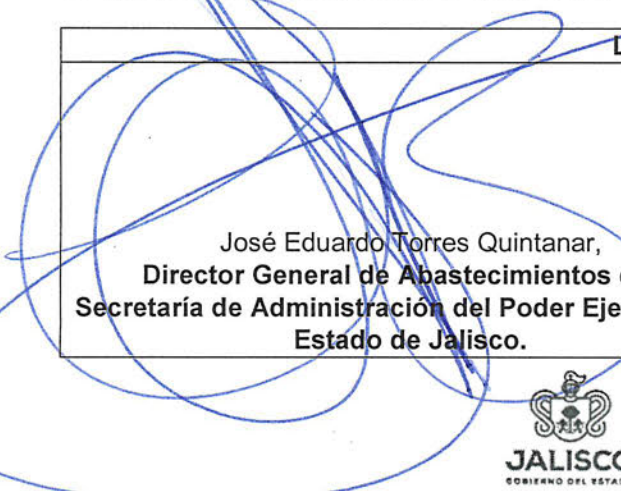
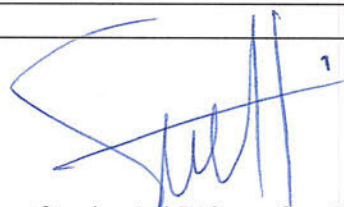
VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación, la propuesta aprobada del **"PROVEEDOR"**, y para lo no previsto en ellos, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA QUINTA. - Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

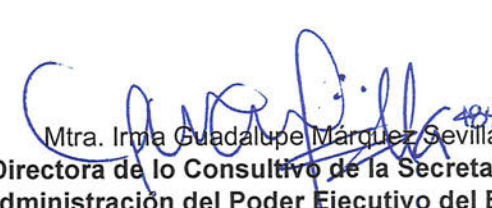
LA "SECRETARÍA"	
 José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Stephanie Viridiana Carrillo, Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



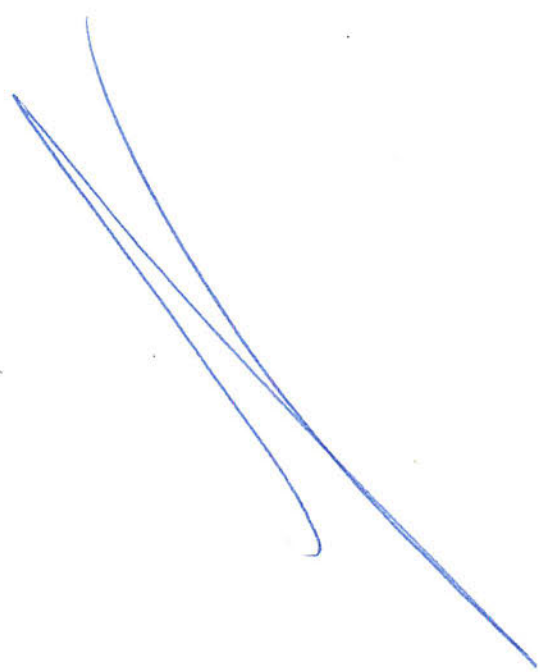
EL "PROVEEDOR"
 C. Ricardo Gordillo Aragón, Representante de HEMAC TELEINFORMATICA, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE RED Y TELECOMUNICACIONES DEL GEJ (SMARTNET)", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL003/2025 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 10 DE FEBRERO DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HEMAC TELEINFORMATICA, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios , 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.





Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800